

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 4723**

CELEBRADA EL MARTES 11 DE JUNIO DE 2002

APROBADA EN LA SESIÓN 4730 DEL MARTES 30 DE JULIO DE 2002



---

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>ARTÍCULO</b>	<b>PÁGINA</b>
1 <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Se pospone la aprobación del acta 4716 .....	2
2 <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> .....	3
3 <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes .....	7
4 <u>REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL</u> Interpretación sobre la interrupción de estudios en el caso de las Sedes Regionales .....	9
5 <u>REGLAMENTO DE BECAS</u> Modificación al artículo 26, incisos f) y g) .....	12
6 <u>INFORMES DEL RECTOR</u> .....	17

---

Acta de la sesión N.º 4723, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes once de junio de dos mil dos.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Claudio Soto Vargas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Olimpia López Avendaño, Área Ciencias Sociales; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malvasi Gil, Área de Salud; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Bach. José Marín Conejo Cantillo, Srta. Liana Penabad Camacho, Sector Estudiantil, M.Sc. Óscar Mena Redondo, Representante de los Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y nueve minutos con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malvasi, Dr. Claudio Soto.

## ARTÍCULO 1

**El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario, para su aprobación el acta de la sesión N.º 4716.**

**En discusión el acta de la sesión N.º 4716.**

El señor director indica que el magíster Óscar Mena presentó una moción para que el acta de la sesión 4716 se apruebe en una próxima semana.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta que, en vista de que tiene dudas sobre sus intervenciones en el acta citada, solicitó los casetes de la sesión. Las redactoras le indicaron que le facilitaban el original y, al

escucharlo, no logró ubicar toda su participación, por lo que solicita más tiempo para aclarar sus dudas.

Tomando en cuenta que, en una oportunidad anterior, en la discusión de una licitación pública indicó que se tomara como justificación de su voto negativo un dictamen de minoría, lo cual no fue aceptado en el plenario, por extemporáneo, por llamarlo de alguna manera.

EL DR. CLAUDIO SOTO indica que el acta podría conocerse en la sesión 4724.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA responde que podría ser si le consiguen la grabación.

EL DR. CLAUDIO SOTO le indica que el casete que se le entregó, es la grabación de la sesión.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta que el problema radica en que se corta su participación, o sea, casi a partir del tercer párrafo, es que aparece en la grabación.

EL DR. CLAUDIO SOTO indica que el próximo martes 18 de junio se analizará el acta de la sesión N.º 4716. Seguidamente aclara, sin ánimo de polemizar, que en el asunto mencionado como ejemplo por el M.Sc. Óscar Mena, lo que se hizo fue un resumen de sus razones de negativa, las cuales se incluyeron, no el dictamen completo, porque fue un documento que de pronto apareció y no era dictamen de minoría; por lo tanto, el documento como tal no aparece en el acta.

El señor Director somete a votación la moción presentada por el magíster Óscar Mena y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Ml. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Ml. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

**El Consejo Universitario APRUEBA dejar pendiente de aprobación, para una próxima sesión, el acta de la sesión N.º 4716.**

**ACUERDO FIRME.**

## ARTÍCULO 2

### Informes de Dirección

#### a) Informe

En oficio SUT-149-02, el licenciado Carlos Freer Valle, director del Sistema de Televisión Canal 15, envía el informe de los logros obtenidos durante el V Encuentro "Mujer y Comunicación" elaborado por Ana Lucía Faerrón Ángel, Productora y Programadora de ese canal.

Es un informe que corresponde a una reunión que el Consejo Universitario tuvo a

bien apoyar con viáticos, por lo que rinden un informe de la reunión celebrada.

Indica que hará circular el informe entre los miembros.

**\*\*\*A las nueve horas ingresa la Srta. Liana Penabad.\*\*\***

### **b) Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.**

En oficio CU.2002-211, el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia comunica el acuerdo de la sesión 1569-2002, artículo II, inciso 7) del 3 de mayo de 2002, sobre el proyecto de ley de la Asamblea Legislativa denominado "Reforma de los artículos 4, 5, 6, 31, 32, 34 de la Ley número 7531 y su reforma 7964 del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional".

Seguidamente da lectura a la nota que a la letra dice:

" Estimados señores:

Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión N.º 1569-2002, Art. II, inciso 7), celebrada el 3 de mayo de 2002.

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 72-2002, Art. IV del 18 de abril de 2002 (CU.CDO-2002-027), referente al oficio O.J. 2002-137, suscrito pro el Lic. Jimmy Bolaños González, Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, de fecha 15 de abril de 2002 (Ref. CU.131.2002), en el que remite una propuesta de respuesta para atender solicitud del señor Rector y Presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de las agrupaciones gremiales de las instituciones universitarias y acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1560-2002, Art. III, inciso 1), celebrada el 15 de marzo de 2002 (Ref. C.U. 078-2002) suscrito por el señor Rector, MBA Rodrigo Arias, en el que remite carta al Ing. Alejandro Cruz, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, al Presidente de la República, Dr. Miguel A. Rodríguez, en la que solicita emitir un Decreto Ejecutivo similar al N.º MTSS-H-26069,

donde se les permitió en su oportunidad a los trabajadores de la educación regresar al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, luego de haberse trasladado al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS, como consecuencia de la aprobación en 1995 de la Ley de Reforma Integral del Régimen correspondiente.

Se acoge el dictamen presentado por la Oficina Jurídica en nota O.J.2002-137, que a la letra dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. Con la aprobación de la Ley N.º 7531 en el año 1995, cientos de funcionarios al servicio de la educación costarricense se trasladaron al Régimen de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, en una forma inducida más que consciente de las opciones a su disposición, lo que les obstaculizó tomar una determinación adecuada.
2. Dicha situación se ha agravado en el tanto compromisos emanados de dicha ley no fueron asumidos por el Gobierno de la República, dado que las cuotas no fueron trasladadas en un plazo de tres meses señalados por la ley, y por el contrario, se ha recurrido a títulos con un plazo de vencimiento de quince años sin compensación alguna por la tardanza en su emisión y que además su eventual negociación en el mercado financiero no resulta rentable, perdiendo quienes lo realizan hasta un 60% de su valor.
3. Existen otros trastornos no menos graves con motivo de atraso en el traslado de cuotas, que han afectado a personas fallecidas y a sus familias, sumándolas a la incertidumbre jurídica y económica de sus cotizaciones, sin mencionar la desinformación generalizada de los cotizantes sobre su situación real.
4. Las leyes vigentes no permiten el regreso voluntario al régimen anterior, aspecto que este Consejo Universitario considera una solución adecuada, siempre que las condiciones económicas lo permitan.
5. El Consejo Institucional del Instituto Tecnológico e Costa Rica en sesión 2208, artículo 8 del 30 de noviembre de 2001, acordó apoyar el trámite de un proyecto de ley que se ha presentado en la Asamblea Legislativa, para permitir el regreso de los trabajadores de la educación que en 1995 se trasladaron al

régimen de pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Por lo tanto, SE ACUERDA:

1. Apoyar ante la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa la tramitación del proyecto de ley de “Reforma de los artículos 4, 5, 6, 31, 32, 34 de la Ley número 7531 y su reforma 7964 del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional”.
2. Comunicar este acuerdo a las restantes universidades públicas.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

Licda. Ana Myriam Shing S., Coordinadora General  
Secretaría del Consejo Universitario”

EL DR. CLAUDIO SOTO sugiere trasladar el presente documento y otros adicionales a la Comisión Institucional de Pensiones para que se analicen y se emitan recomendaciones al respecto.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA indica que el proyecto se publicó en *La Gaceta*. Seguidamente pregunta, por qué razón la Asamblea Legislativa no hizo la consulta a la Universidad de Costa Rica.

EL DR. CLAUDIO SOTO responde que probablemente no se consultó por tratarse específicamente de individuos y no de la Institución en sí.

El señor Director somete a votación remitir el asunto a la Comisión Institucional de Pensiones, y darle un plazo hasta el 15 de agosto para que presente un informe. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra.

Olimpia López, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA trasladar a la Comisión Institucional de Pensiones el oficio CU.2002-211 del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, referente al acuerdo de la sesión 1569-2002, artículo II, inciso 7) del 3 de mayo de 2002, sobre el proyecto de ley de la Asamblea Legislativa denominado “Reforma de los artículos 4, 5, 6, 31, 32, 34 de la Ley número 7531 y su reforma 7964 del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional”, para que lo analice y presente un informe a más tardar el 15 de agosto de 2002.**

#### **ACUERDO FIRME.**

#### **c) Informe de los Miembros del Consejo Universitario.**

EL LIC. MARLON MORALES indica que hizo una consulta a la Oficina Jurídica respecto al reconocimiento salarial

automático al profesor universitario, que proviene de otra institución pública.

El Consejo Universitario tomó dos acuerdos a raíz de uno tomado por el CONARE, analizado en dos sesiones del plenario. En la primera sesión, el análisis fue muy general y en la segunda se estableció una serie de categorías, para efectos de saber a ciencia cierta, cuál es la condición de esos profesores en sus respectivas universidades estatales.

El 31 de mayo de 2002, la Oficina Jurídica remite el oficio OJ-855-02 que a la letra dice:

“Respecto de la diferencia de trato entre la personal temporal y personal en propiedad.

En principio encontramos que se trata de situaciones distintas, cuales son los nombramientos en propiedad y las contrataciones temporales; sin embargo, notamos una deficiencia en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario y es la falta de definición en lo que se entiende por “contrataciones temporales” lo que puede ocasionar confusiones a futuro.

En materia laboral y en aplicación del principio de continuidad de la relación laboral, artículos 26 y 27 del Código de Trabajo, si los trabajadores contratados a plazo determinado o interinos se les prorroga su nombramiento por más de un año, el contrato debe considerarse a plazo indefinido, sin que se le puedan menoscabar sus condiciones laborales, incluidos los derechos salariales. De ahí que, debe tenerse especial cuidado en la utilización de este reconocimiento salarial, solamente para contrataciones que no superen el año.

Igualmente notamos, de los documentos adjuntos, que el acuerdo de CONARE ha sido implementado en la UNED, con una modificación del Estatuto de Personal, de dicha Universidad, en el que entienden que se trata de una ubicación automática, en una categoría universitaria equivalente a la que ostentaba en la universidad de procedencia.

**Referencia al pie:** Artículo 90 bis, cuando un servidor se traslada a laborar a la UNED, y proceda directamente de alguna de las universidades públicas, tendrá derecho a que la Comisión de Carrera Profesional, lo ubique automáticamente en una categoría universitaria equivalente a la que

ostentaba en la universidad de procedencia, siempre y cuando, esa universidad en reciprocidad también haya establecido este mismo beneficio a favor de los funcionarios de la UNED, aprobado por el Consejo Universitario de la UNED en sesión 1550 artículo 4, inciso 6), del 25 de enero de 2002.

Es decir, que mientras en la Universidad de Costa Rica se habla de un reconocimiento salarial, no de categorías académicas, en la UNED sí se habla de un reconocimiento automático de la categoría, por lo que esta oficina recomienda que también este aspecto sea analizado a efectos de que no se esté ejecutando el acuerdo de CONARE, en forma distinta en las instituciones miembros, creando ambigüedad, no solo entre los posibles beneficiados con el acuerdo, sino entre los funcionarios responsables de su aplicación.”

En otra oportunidad, el señor Director informó sobre un mecanismo que estaba creando la Universidad Nacional, en términos diferentes a los aprobados por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica.

Estima que CONARE debe revisar el acuerdo y, de la misma forma, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica debe revisar el acuerdo, para no incurrir en situaciones delicadas.

Agrega que estudiará el documento en cuestión y otro adicional enviado por la Contraloría Universitaria; de ser necesario, presentará una moción para efectos de hacer las correcciones pertinentes si el plenario así lo juzga pertinente.

*\*\*\*A las nueve horas y cuatro minutos se ausenta de la sala de sesiones la magistra Jollyanna Malavasi.\*\*\**

*\*\*\*\*A las nueve horas y cinco minutos ingresa en la sala de sesiones el Bach. José Martín Conejo.\*\*\*\**

EL DR. VÍCTOR ML. SÁNCHEZ indica que, según conversación que sostuvo con la Dra. Olimpia López, se le indicó que un funcionario de la Oficina de

Recursos Humanos le expresó la dificultad que han tenido en hacer esas homologaciones salariales a profesores que provienen de otras instituciones estatales. Por esta razón, lo invitarán a participar en la Comisión de Política Académica para que exponga las dificultades suscitadas.

Agrega que no observa ningún problema en aplicar el acuerdo, ya que se trata solamente de un cálculo de tipo salarial.

Por otra parte, indica que le parece muy grave el acuerdo tomado por la UNED, cuando solicita reciprocidad. El acuerdo no se da en ese sentido. El espíritu del acuerdo de CONARE era un asunto de tipo salarial, situación que enfrentaban los cursos de posgrado.

Considera que la lectura adecuada del acuerdo es la que hizo el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, solamente se debe indicar que la contratación temporal no debe prorrogarse o renovarse en forma inmediata, para evitar que se acumulen derechos laborales.

EL DR. CLAUDIO SOTO agrega que el acuerdo tomado por la UNED es una prerrogativa propia de ellos, aunque personalmente estima que a la Universidad de Costa Rica no le convendría hacerlo de la misma forma.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta de que la situación se ha problematizado. Estima que debería solicitarse a CONARE una interpretación de lo que se pretendía con el acuerdo. Se pregunta, qué pasa si el Consejo de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y de la Universidad Nacional (UNA) dicen que para ellos el acuerdo es muy claro y lo están aplicando en forma distinta.

Recomienda que, al hacer la consulta, se adjunte una copia de la nota remitida por la Contraloría Universitaria.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN estima que de ninguna manera la Universidad de Costa Rica está obligada a interpretar lo aprobado por CONARE de una sola manera. Ese no fue el espíritu, ni tampoco existe un mandato ni un principio de obediencia que limite la libertad de la Universidad de Costa Rica.

Considera que el espíritu de la propuesta se conserva, solamente que se ha adaptado a los intereses y necesidades de la Institución. Si se deben hacer algunas correcciones, para que su aplicación evite consecuencias laborales, es apropiado hacerlo.

EL DR. CLAUDIO SOTO indica que lo más adecuado es permitirle al Lic. Marlon Morales hacer un estudio y presentar la moción al plenario, para estar claros en si se procedió correctamente.

Agrega que el Consejo Universitario aprobó el acuerdo con ciertas aclaraciones que beneficiaban a la Universidad de Costa Rica, para poder nombrar profesionales muy calificados para situaciones muy especiales, por plazos definidos.

### ARTÍCULO 3

**El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las solicitudes de viáticos de los siguientes funcionarios: María Eugenia Venegas Renauld y Lorena Uribe Lorío.**

EL DR. VÍCTOR ML. SÁNCHEZ solicita vehementemente que se indique a las unidades académicas que deben cumplir

con las fechas establecidas para tramitar las solicitudes de apoyo financiero.

Seguidamente presenta la justificación de las solicitudes presentadas.

*\*\*\*A las nueve horas y veinticinco minutos ingresa en la sala de sesiones la magistra Jollyanna Malavasi.\*\*\**

El señor Director somete a votación secreta levantar el requisito a la profesora Lorena Uribe Lorío y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

CONTRA: Ninguno

Seguidamente, somete a votación ratificar la solicitud de la profesora María Eugenia Venegas Renauld y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente después somete a votación ratificar la solicitud de la profesora Lorena Uribe Lorío y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por consiguiente, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento

para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA Ratificar las siguientes solicitudes:

Nombre del funcionario (a)	Unidad académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país de destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Venegas Renauld, María Eugenia (1)	Departamento de Docencia Universitaria, Escuela de Formación Docente	Instructora	Barcelona, España	25 al 28 de junio	Visita a la Universidad Autónoma de Barcelona para conocer información relativa al desarrollo del aprendizaje en línea, para los procesos de formación pedagógica a profesores universitarios y especialmente para el desarrollo de la propuesta de formación del Profesor Postulante	\$500 Viáticos	
Uribe Lorio, Lorena	Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular	Interina Licenciada (2)	Foz do Iguazú, Paraná, Brasil	18 al 23 de agosto	VIII International Colloquium on Invertebrate Pathology and Microbial Control, XXXV Annual Meeting of the SIP and VI International Conference on Bacillus Thuringiensis  Presentará el trabajo denominado: " <i>Survey of native populations of entomopathogenic nematodos (Steinernematidae and Heterorhabditidae) and their symbiotic bacteria from Costa Rica</i> "	\$500 Pasaje	\$1550 Viáticos MICIT  \$738,55 Complemento pasaje FUNDEVI

(1) Ad-referéndum

(2) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

**ACUERDO FIRME.**

## ARTÍCULO 4

**La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-02-12 en torno a la interpretación de las implicaciones, para las Sedes Regionales, del artículo 27, aparte IT, sobre la interrupción de estudios, del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.**

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ expone el dictamen, que a la letra dice:

### “ANTECEDENTES

1. El 18 de enero de 2002, mediante el oficio VVE-024-2002, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil envía a la Rectoría la consulta del Dr. Roberto Mata Montero, Coordinador del Consejo de Área de Sedes Regionales. La citada consulta se refiere a las implicaciones, para las Sedes Regionales, del artículo 27, en su aparte IT.
2. La Rectoría eleva el asunto para consideración de los miembros del Consejo Universitario (R-CU-0009-2002 del 29 de enero de 2002).
3. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Reglamentos, para su respectivo estudio (CU-P-02-04-032 del 1 de abril de 2002).
4. La Comisión de Reglamentos solicita el criterio de la Oficina Jurídica (CR-CU-02-24 del 22 de abril de 2002).
5. La Oficina Jurídica responde el 26 de abril de 2002, con el oficio OJ-0627-02.

### ANÁLISIS

El Consejo de Área de Sedes Regionales, en la sesión N.º 20, acuerda solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil *“una interpretación de las implicaciones que para las Sedes Regionales tendrá el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, en el artículo 27, en su aparte IT, Interrupción, en el caso de carreras de promoción única o en ejecución de su última promoción, así como con cursos cuya programación no es permanente.”*

La M.Sc. Alejandrina Mata Segreda, Vicerrectora de Vida Estudiantil, remite esta consulta al señor Rector quien, posteriormente, la eleva al Consejo Universitario.

Con el fin de contar con mayores elementos de juicio, la Comisión de Reglamentos solicita el criterio de la

Oficina Jurídica sobre el particular. Esta Oficina manifiesta lo siguiente:

*El artículo 10 de la Ley General de la Administración establece un principio de hermenéutica normativa, según el cual “1. La norma administrativa deberá ser interpretada en la forma que mejor garantice la realización del fin público a que se dirige, dentro del respeto debido a los intereses del particular. 2. Deberá interpretarse e integrarse tomando en cuenta las otras normas y la naturaleza y valor de la conducta y hechos a que se refiere”.*

*Así las cosas, la Ley General ha previsto para el intérprete métodos no solo de tipo sistemática (interpretación lógico-sistemática,) sino de orden realista (realista sociológico) en la que las normas son interpretadas de acuerdo con la naturaleza, conformación y evolución de los hechos regulados, considerándolos como límite para su aplicación.*

*En este caso, resulta claro que la Institución no puede acordar interrupción de estudios en los casos de carreras de única o última promoción, toda vez que no podría garantizar de hecho al estudiante su continuación cuando desaparezcan las causas de fuerza mayor que impiden al estudiante la continuación de sus estudios, a no ser que las respectivas carreras sean ofrecidas en otras de sus Sedes. De esta manera, el artículo en mención debe ser interpretado como aplicable únicamente en aquellas carreras en las que el estudiante puede continuar con sus estudios dado que en los otros casos existe una imposibilidad material para otorgar la interrupción con los efectos propios que establece la normativa (OJ-0627-02 del 26 de abril de 2002).*

### PROPUESTA DE ACUERDO

#### CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el oficio VVE-024-02 del 18 de enero de 2002, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicita al señor Rector que eleve al Consejo Universitario la petición del Consejo de Área de Sedes Regionales para que exista *“una interpretación de las implicaciones que para las Sedes Regionales tendrá el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, en el artículo 27, en su aparte IT, Interrupción, en el caso de carreras de promoción única o en ejecución de su última promoción, así como con cursos cuya programación no es permanente.”*
2. El señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, eleva al Consejo Universitario la nota suscrita por la M.Sc. Alejandrina Mata Segreda, Vicerrectora de Vida Estudiantil, mediante la cual se solicita la interpretación que indica el párrafo anterior (R-CU-0009-2002 del 29 de enero de 2002).

3. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-0627-02 del 26 de abril de 2002, emite el siguiente criterio:

*El artículo 10 de la Ley General de la Administración establece un principio de hermenéutica normativa, según el cual "1. La norma administrativa deberá ser interpretada en la forma que mejor garantice la realización del fin público a que se dirige, dentro del respeto debido a los intereses del particular. 2. Deberá interpretarse e integrarse tomando en cuenta las otras normas y la naturaleza y valor de la conducta y hechos a que se refiere".*

*Así las cosas, la Ley General ha previsto para el intérprete métodos no solo de tipo sistemática (interpretación lógico-sistemática), sino de orden realista (realista sociológico) en la que las normas son interpretadas de acuerdo con la naturaleza, conformación y evolución de los hechos regulados, considerándolos como límite para su aplicación.*

*En este caso, resulta claro que la Institución no puede acordar interrupción de estudios en los casos de carreras de única o última promoción, toda vez que no podría garantizar de hecho al estudiante su continuación cuando desaparezcan las causas de fuerza mayor que impiden al estudiante la continuación de sus estudios, a no ser que las respectivas carreras sean ofrecidas en otras de sus Sedes. De esta manera, el artículo en mención debe ser interpretado como aplicable únicamente en aquellas carreras en las que el estudiante puede continuar con sus estudios dado que en los otros casos existe una imposibilidad material para otorgar la interrupción con los efectos propios que establece la normativa (OJ-0627-02 del 26 de abril de 2002).*

4. Existen otros mecanismos y políticas universitarias que dan potestad a los Directores de las Unidades Académicas para que resuelvan este tipo de situaciones.

#### ACUERDA

Interpretar del artículo 27, aparte IT, interrupción de estudios, del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, lo siguiente:

*La Institución no puede acordar interrupción de estudios en los casos de carreras de única o última promoción, toda vez que no podría garantizar de hecho al estudiante su continuación cuando desaparezcan las causas de fuerza mayor que impiden al estudiante la continuación de sus estudios, a no ser que las respectivas carreras sean ofrecidas en otras de sus Sedes. De esta manera, el artículo en mención debe ser interpretado como aplicable únicamente en aquellas carreras en las que el estudiante puede continuar con sus estudios*

*dado que en los otros casos existe una imposibilidad material para otorgar la interrupción con los efectos propios que establece la normativa."*

EL DR. MANUEL ZELEDÓN solicita que se incluya en la sección de análisis la redacción del actual artículo 27 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

EL DR. CLAUDIO SOTO da lectura al artículo 27 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, correspondiente al IT.

**IT: Interrupción:** Se utiliza para indicar la interrupción autorizada de todos los cursos, por un período no mayor de un año calendario, prorrogable, en casos justificados, hasta por un año más. Se concede la IT cuando medien causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.

La autorización corresponde al director o decano de la unidad académica en la cual esté empadronado el estudiante.

El estudiante mantiene la matrícula de los cursos interrumpidos y conserva las calificaciones parciales obtenidas hasta el momento en que se inició la situación de fuerza mayor que provocó la interrupción.

En casos en que el estudiante se vea obligado a realizar una IT motivada por cambios económicos severos debidamente comprobados, podrá gestionar, ante el Centro de asesoría estudiantil correspondiente, la exención del pago de sus obligaciones financieras, la que será resuelta por la Oficina de becas y de atención socioeconómica.

\*\*\*\**A las nueve horas y treinta minutos, se ausenta de la sala de sesiones el Bach. José Martín Conejo.*\*\*\*\*

EL DR. MANUEL ZELEDÓN solicita que se modifique en el acuerdo el término acordar por concede.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER aclara que cuando se presenta ese tipo de

situaciones, normalmente existe un dictamen de la Unidad de Vida Estudiantil, en donde se dan las justificaciones de las causas establecidas en el Reglamento; este dictamen se envía a la Dirección para que se tome la decisión.

El señor Director somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, considerando que:**

1. **Mediante el oficio VVE-024-02 del 18 de enero de 2002, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicita al señor Rector que eleve al Consejo Universitario la petición del Consejo de Área de Sedes Regionales para que exista “una interpretación de las implicaciones que para las Sedes Regionales tendrá**

**el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, en el artículo 27, en su aparte IT, Interrupción, en el caso de carreras de promoción única o en ejecución de su última promoción, así como con cursos cuya programación no es permanente”.**

2. **El señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, eleva al Consejo Universitario la nota suscrita por la M.Sc. Alejandrina Mata Segreda, Vicerrectora de Vida Estudiantil, mediante la cual se solicita la interpretación que indica el párrafo anterior (R-CU-0009-2002 del 29 de enero de 2002).**
3. **La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ 0627-02 del 26 de abril de 2002, emite el siguiente criterio:**

*El artículo 10 de la Ley General de la Administración establece un principio de hermenéutica normativa, según el cual “1. La norma administrativa deberá ser interpretada en la forma que mejor garantice la realización del fin público a que se dirige, dentro del respeto debido a los intereses del particular. 2. Deberá interpretarse e integrarse tomando en cuenta las otras normas y la naturaleza y valor de la conducta y hechos a que se refiere”.*

*Así las cosas, la Ley General ha previsto para el intérprete métodos no solo de tipo sistemática (interpretación lógico-sistemática), sino de orden realista (realista sociológico) en la que las normas son interpretadas de acuerdo con la naturaleza, conformación y evolución de los hechos regulados, considerándolos como límite para su aplicación.*

*En este caso, resulta claro que la Institución no puede acordar interrupción de estudios en los casos de carreras de única o última promoción, toda vez que no podría garantizar de hecho al estudiante su continuación cuando desaparezcan las causas de fuerza mayor*

*que impiden al estudiante la continuación de sus estudios, a no ser que las respectivas carreras sean ofrecidas en otras de sus Sedes. De esta manera, el artículo en mención debe ser interpretado como aplicable únicamente en aquellas carreras en las que el estudiante puede continuar con sus estudios dado que en los otros casos existe una imposibilidad material para otorgar la interrupción con los efectos propios que establece la normativa (OJ-0627-02 del 26 de abril de 2002).*

4. Existen otros mecanismos y políticas universitarias que dan potestad a los Directores de las Unidades Académicas para que resuelvan este tipo de situaciones.

#### ACUERDA

Interpretar del artículo 27, aparte IT, interrupción de estudios, del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, lo siguiente:

***La Institución no puede conceder interrupción de estudios a un estudiante en los casos de carreras de única o última promoción, toda vez que no podría garantizar de hecho al estudiante su continuación cuando desaparezcan las causas de fuerza mayor que impiden al estudiante la continuación de sus estudios, a no ser que las respectivas carreras sean ofrecidas en otras de sus sedes. De esta manera, el artículo en mención debe ser interpretado como aplicable únicamente en aquellas carreras en las que el estudiante puede continuar con sus estudios dado que en los otros casos existe una imposibilidad material para otorgar la interrupción con los efectos propios que establece la normativa.***

#### ACUERDO FIRME.

\*\*\*\*A las nueve horas y treinta y cinco minutos, ingresa en la sala de sesiones el Dr. Gabriel Macaya.\*\*\*\*

#### ARTÍCULO 5

**La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-02-13 sobre la propuesta de modificación al artículo 26, incisos f) y g) del Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes.**

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ expone el dictamen que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES

1. El artículo 26, incisos f) y g) del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, establece lo siguiente:

**Artículo 26.- Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:**

f) *Por participación en actividades culturales, en forma activa y permanente, única y exclusivamente en los grupos culturales que representan a la Universidad de Costa Rica en certámenes nacionales e internacionales y que la Vicerrectoría de Acción Social determine cada año. El beneficio consistirá en exoneración total.*

g) *Por participación en actividades deportivas, en forma activa y permanente, única y exclusivamente en los grupos deportivos que representan a la Universidad de Costa Rica en torneos nacionales e internacionales, y que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil determine cada año. El beneficio consistirá en exoneración total.*

2. El Consejo de Área de Sedes Regionales envía nota a la M.Sc. Margarita Meseguer, Miembro del Consejo Universitario, donde solicita que este Órgano Colegiado estudie la propuesta de modificación al artículo 26, incisos f) y g), del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes* (CASR-092-2001 del 19 de octubre de 2001).
3. La M.Sc. Margarita Meseguer Quesada solicita al Dr. Claudio Soto V., Director del Consejo Universitario, trasladar a la Comisión de Reglamentos la propuesta de modificación al

artículo 26, incisos f) y g) (PM-CU-11-11 del 22 de noviembre de 2001).

4. La Dirección del Consejo Universitario traslada la propuesta a la Comisión de Reglamentos (CU-P-01-12-157 del 5 de diciembre de 2001).
5. La Comisión de Reglamentos, en su dictamen CR-DIC-02-02 del 7 de febrero de 2002, propone una modificación al artículo 26, incisos f) y g), del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*.

6. El Consejo Universitario, en sesión 4691, artículo 13, del 12 de diciembre de 2001, conoce el dictamen mencionado en el punto anterior y acuerda lo siguiente:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30 inciso k) del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación al artículo 26, incisos f) y g) del Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes, para que se lea de la siguiente manera:

<i>Texto Actual</i>	<i>Propuesta de Modificación</i>
<p>Artículo 26.- Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:</p> <p>f) <i>Por participación en actividades culturales, en forma activa y permanente, única y exclusivamente en los grupos culturales que representan a la Universidad de Costa Rica en certámenes nacionales e internacionales y que la Vicerrectoría de Acción Social determine cada año. El beneficio consistirá en exoneración total.</i></p>	<p>Artículo 26.- <i>Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:</i></p> <p>f) <i>Por participar en actividades culturales, en forma activa y <u>continua</u>, única y exclusivamente en los grupos culturales* de la Universidad de Costa Rica <u>que estén debidamente inscritos según los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En el caso de las Sedes Regionales, la Dirección de la Sede someterá ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la inscripción de estos grupos.</u></i></p> <p><i>El beneficio consistirá en exoneración total.</i></p> <p><i>* Se elimina “que representan a”</i></p>
<p>g) <i>Por participación en actividades deportivas, en forma activa y permanente, única y exclusivamente en los grupos deportivos que representan a la Universidad de Costa Rica en torneos nacionales e internacionales, y que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil determine cada año. El beneficio consistirá en exoneración total.</i></p>	<p>g) <i>Por participar en actividades deportivas, en forma activa y <u>continua</u>, única y exclusivamente en los grupos deportivos* de la Universidad de Costa Rica, <u>que estén debidamente inscritos según los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En el caso de las Sedes Regionales, la Dirección de la Sede someterá ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la inscripción de estos grupos.</u></i></p> <p><i>El beneficio consistirá en exoneración total.</i></p> <p><i>* Se elimina “que representan a”</i></p>

7. Este acuerdo del Consejo Universitario es publicado en *La Gaceta Universitaria* No. 37 2001 del 11 de febrero de 2002.

*adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes.* Su propuesta sugiere una redacción más amplia para los incisos citados.

#### ANÁLISIS

El Consejo de Área de Sedes Regionales, en sesión N° 17 del 8 y 9 de octubre de 2001, acordó solicitar, ante el Consejo Universitario, la modificación al artículo 26, incisos f) y g) del *Reglamento de*

El 29 de enero de 2002, la Comisión de Reglamentos conoce la propuesta de las sedes regionales y, después de analizarla comparativamente con el texto actual y la realidad universitaria, realiza una nueva propuesta que se lee de la siguiente forma:

Texto Actual	Modificaciones de las Sedes Regionales	Propuesta de la Comisión Reglamentos
<p><b>Artículo 26.- Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:</b></p> <p>f) Por participación en actividades culturales, en forma activa y permanente, única y exclusivamente en los grupos culturales que representan a la Universidad de Costa Rica en certámenes nacionales e internacionales y que la Vicerrectoría de Acción Social determine cada año. El beneficio consistirá en exoneración total.</p>	<p>Artículo 26.- Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:</p> <p>f) Por participar en actividades culturales, en forma activa y permanente, única y exclusivamente en los grupos culturales* de la Universidad de Costa Rica <u>que estén debidamente inscritos</u> y que la Vicerrectoría de Acción social o la <u>Dirección de la Sede Regional</u> determine cada año.</p> <p>El beneficio consistirá en exoneración total.</p> <p>* Se elimina <b>“que representan a “</b></p>	<p>Artículo 26.- Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:</p> <p>f) Por participar en actividades culturales, en forma activa y <u>continua</u>, única y exclusivamente en los grupos culturales* de la Universidad de Costa Rica <u>que estén debidamente inscritos según los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En el caso de las Sedes Regionales, la Dirección de la Sede someterá ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la inscripción de estos grupos.</u></p> <p>El beneficio consistirá en exoneración total.</p> <p>* Se elimina <b>“que representan a “</b></p>
<p>g) Por participación en actividades deportivas, en forma activa y permanente, única y exclusivamente en los grupos deportivos que representan a la Universidad de Costa Rica en torneos nacionales e internacionales, y que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil determine cada año. El beneficio consistirá en exoneración total.</p>	<p>g) Por participar en actividades deportivas, en forma activa y permanente, única y exclusivamente en los grupos deportivos* de la Universidad de Costa Rica, <u>que estén debidamente inscritos</u> y que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o la <u>Dirección de la Sede Regional correspondiente</u> determine cada año.</p> <p><b>El beneficio consistirá en exoneración total.</b></p> <p>* Se elimina <b>que representan a</b></p>	<p>g) Por participar en actividades deportivas, en forma activa y <u>continua</u>, única y exclusivamente en los grupos deportivos* de la Universidad de Costa Rica, <u>que estén debidamente inscritos según los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En el caso de las Sedes Regionales, la Dirección de la Sede someterá ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la inscripción de estos grupos.</u></p> <p><b>El beneficio consistirá en exoneración total.</b></p> <p>* Se elimina <b>que representan a</b></p>

El 20 de febrero de 2002, en la sesión 4698, artículo 4, el Consejo Universitario conoce y aprueba el dictamen de la Comisión de Reglamentos, CR-DIC-02-02 del 7 de febrero de 2002, referente a modificar el *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*, en su artículo 26, incisos f) y g).

Posteriormente, de acuerdo con el artículo 30 inciso k) del Estatuto Orgánico, se publica la propuesta de modificación en *La Gaceta Universitaria* N.º 3-2001, del 11 de marzo de 2002. Una vez que concluye el plazo de consulta se corrobora que no existen observaciones por parte de la Comunidad Universitaria.

**PROPUESTA DE ACUERDO****CONSIDERANDO QUE**

1. El Consejo de Área de Sedes Regionales solicita que el Consejo Universitario estudie la propuesta de modificación al artículo 26, incisos f) y g), del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*.
2. En sesión 4698, artículo 4, del 20 de febrero de 2002, el Consejo Universitario conoce y aprueba el dictamen de la Comisión de Reglamentos, CR-DIC-02-02, del 7 de febrero de 2002, en el cual se propone modificar el artículo 26, incisos f) y g), del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*.
3. Que de conformidad con el artículo 30 inciso k) del Estatuto Orgánico, se publicó en consulta, en La Gaceta Universitaria N.º 3-2002 del 11 de marzo de 2002, la propuesta que señala el párrafo anterior y en este período no se recibió ninguna observación por parte de la comunidad universitaria.

**ACUERDA**

Aprobar la modificación al artículo 26, incisos f) y g), del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*, para que se lea de la siguiente manera:

*Artículo 26.- Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:*

- f) Por participar en actividades culturales, en forma activa y continua, única y exclusivamente en los grupos culturales de la Universidad de Costa Rica que estén debidamente inscritos según los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En el caso de las Sedes Regionales, la Dirección de la Sede someterá ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la inscripción de estos grupos. El beneficio consistirá en exoneración total del pago de matrícula.
- g) *Por participar en actividades deportivas, en forma activa y continua, única y exclusivamente en los grupos deportivos de la Universidad de Costa Rica, que estén debidamente inscritos según los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En el caso de las Sedes Regionales, la Dirección de la Sede someterá ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la inscripción de estos grupos. El beneficio consistirá en exoneración total del pago de matrícula.*

*\*\*\*\*A las nueve horas y cuarenta y dos minutos, ingresa en la sala de sesiones el Bach. José Martín Conejo.\*\*\*\**

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER solicita que se le aclare cuál es el nombre correcto, Consejo de Área de Sedes Regionales o Consejo de Sedes Regionales.

EL DR. VÍCTOR ML. SÁNCHEZ aclara que una cosa es equiparado y otra, como se llama.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que aunque se hable de un área de Sedes Regionales; formalmente dentro de las definiciones de las áreas, no existe el área de las Sedes Regionales. Es correcto hablar del Consejo de Sedes Regionales, que se equipara a un Consejo de Área.

En el diálogo permanente se seguirá utilizando el término Consejo de Área de Sedes Regionales, debido a que dentro del Consejo Universitario hay un representante de Sedes Regionales.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER solicita que en el primer considerando se modifique el término Consejo de Área de Sedes Regionales por Consejo de Sedes Regionales.

EL LIC. MARLON MORALES indica que en la propuesta de modificación, se elimina la frase *que representan a*, y se sustituye por: *en forma activa y continua, única y exclusivamente en los grupos deportivos de la Universidad de Costa Rica*, lo cual le genera la siguiente duda: la Universidad de Costa Rica tiene una Asociación Deportiva Universitaria, en la cual participan diferentes grupos que representan a Institución, pero es de carácter privado. Tiene duda sobre el vínculo, ya que la Asociación no pertenece a la Universidad de Costa Rica, pero sí la

representa. A esa Asociación pertenecen los equipos autofinanciados como, por ejemplo, el equipo de fútbol, básquetbol y béisbol, entre otros.

EL DR. CLAUDIO SOTO pregunta si la duda, obedece a que no puedan obtener el beneficio.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER indica que se da el caso del convenio con la Asociación Turrialbeña de Voleibol, ASTUVOL. En esa Asociación, hay dos o tres estudiantes de la Universidad de Costa Rica, y el resto no estudian en la Institución, por lo que esos dos o tres estudiantes tienen derecho a disfrutar de los beneficios establecidos.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que si están debidamente inscritos ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, se le otorga el beneficio; si no están inscritos, no tienen derecho a recibir el beneficio.

EL DR. CLAUDIO SOTO aclara que las asociaciones se deben inscribir para tener derecho.

EL DR. VÍCTOR ML. SÁNCHEZ manifiesta que ve con mucha complacencia el dictamen, porque favorece una dimensión fundamental del estudiante, como lo es su proyección y práctica del deporte.

El señor Director somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc.

Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El Consejo de Sedes Regionales solicita al Consejo Universitario que estudie la propuesta de modificación al artículo 26, incisos f) y g) del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*.**
- 2. En sesión 4698, artículo 4, del 20 de febrero de 2002, el Consejo Universitario conoce y aprueba el dictamen de la Comisión de Reglamentos, CR-DIC-02-02, del 7 de febrero de 2002, en el cual se propone modificar el artículo 26, incisos f) y g) del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*.**
- 3. Que de conformidad con el artículo 30 inciso k) del Estatuto Orgánico, se publicó en consulta, en La Gaceta Universitaria N.º 3-2002 del 11 de marzo de 2002, la propuesta que**

señala el párrafo anterior y en este período no se recibió ninguna observación por parte de la comunidad universitaria.

#### ACUERDA

Aprobar la modificación al artículo 26, incisos f) y g) del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes* para que se lea de la siguiente manera:

**Artículo 26.- Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:**

- f) Por participar en actividades culturales, en forma activa y continua, única y exclusivamente en los grupos culturales de la Universidad de Costa Rica que estén debidamente inscritos según los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En el caso de las Sedes Regionales, la Dirección de la Sede someterá ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la inscripción de estos grupos. El beneficio consistirá en exoneración total del pago de matrícula.
- g) Por participar en actividades deportivas, en forma activa y continua, única y exclusivamente en los grupos deportivos de la Universidad de Costa Rica, que estén debidamente inscritos según los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En el caso de las Sedes Regionales, la Dirección de la Sede someterá ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la inscripción de estos grupos. El beneficio consistirá en exoneración total del pago de matrícula.

#### ACUERDO FIRME.

#### ARTÍCULO 6

**El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:**

##### **a) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).**

El señor Rector informa que, el día de ayer y la mañana del presente día fue un tiempo de trabajo de la Universidad de Costa Rica en pro de la niñez costarricense. Momento muy reconfortante como rector de una institución pública.

El día viernes, por la mañana, se dio una conferencia de prensa en que la Universidad de Costa Rica y el UNICEF anunciaron la presentación del *III Informe sobre el Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica*, cuyo tema central, es el análisis de la inversión social en niñez y adolescencia en Costa Rica.

La conferencia era preparatoria para la entrega formal del Informe que se dio el lunes 10 de junio a las diez de la mañana, en la antigua capilla del Colegio Sion y actual auditorio de la Asamblea Legislativa.

Ante un público numerosísimo, puesto que muchas personas se quedaron de pie, se presentó el Informe que, en esta ocasión, se entregó en formato de cd-rom. Se aprovechó para entregar los informes 2000, 2001 y 2002.

El Informe tiene un impacto similar al *Informe del Estado de la Nación* en su área. Toma algunas características del Informe como son: análisis crítico de la situación, datos por países, y es realizado por un equipo de la Universidad de Costa Rica, a cargo de todos los procesos ha estado la Vicerrectora de Acción Social, Dra. Leda Muñoz, quien ha tenido una participación y un trabajo ejemplar en lo que es la colaboración de la Universidad de Costa Rica en procesos de Investigación y Acción Social en el campo de la niñez y la adolescencia.

Es interesante observar cómo, desde su gestión en 1993, han trabajado con tres representantes de la UNICEF en Costa Rica; y con todos se han construido lazos y se han desarrollado proyectos cada vez más ambiciosos y de mayor cobertura. O sea, que la Universidad de Costa Rica ha logrado romper la gran debilidad que tiene el trabajo con los organismos internacionales, la cual es, en primer lugar, la fijación al ciclo político nacional, y en segundo lugar, la dependencia de la voluntad del representante.

En este caso, la Universidad de Costa Rica ha roto totalmente ese proceso, con tres representantes distintos. Han desarrollado un proceso de investigación y acción social que se atrevería a llamar ejemplar; lo cual incluye participación estudiantil y trabajos muy diversos.

Evidentemente, un proceso como el de la producción de un estado anual de los derechos de la niñez y la adolescencia implica financiamiento y buscar un mecanismo que institucionalice el trabajo, para que pueda desarrollarse, independientemente, de la voluntad de la agencia internacional que originalmente financió el proyecto. Algo similar está ocurriendo con el Informe del Estado de la Nación, que tuvo financiamiento original del PNUD, y la Unión Europea, que actualmente está en un proceso de consolidación y en busca de un presupuesto propio, dentro del marco de las universidades públicas.

El proyecto no incluye a las cuatro universidades estatales. Pertenece a la Universidad de Costa Rica, aunque, en más de una ocasión, dentro de los equipos de trabajo han intervenido profesionales de fuera de la Universidad de Costa Rica y de otras universidades públicas.

El Informe es crítico, pero, dentro de esos aspectos, reconoce los avances que se han hecho. Además, cubre lo referente a inversión social del período 1990-2001, y se observan los progresos, en muchos

indicadores. Se puede observar una simetría en las dos mitades del decenio, donde el progreso es muy grande en el primer quinquenio y medio estancado, o con muy poca mejoría, en el segundo quinquenio. Sin embargo, es un instrumento fundamental para las políticas del estado en niñez y adolescencia.

La información se recibe en un momento muy importante, pues hoy se tiene un nuevo gobierno, que ha puesto, entre sus prioridades, la lucha contra la pobreza. Le solicita a la Universidad de Costa Rica que participe, mediante la propuesta de un plan de acción para esa lucha contra la pobreza. Asimismo, y se observa que, como ocurre en muchos lugares de América Latina, el primer impacto de la pobreza se da en la niñez y la adolescencia.

En el Informe sobre el *Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia*, hay cifras muy significativas. Si bien la línea de la pobreza en Costa Rica afecta a un 21% de familias, si se mide la población incluida dentro del concepto de niñez y adolescencia; es decir, hasta los 18 años, el 30% de las personas está por debajo de la línea de la pobreza. Evidentemente, muchas de esas familias que están por debajo de la línea de la pobreza, son familias numerosas. Por lo tanto, el número de personas (20%), se convierte en 30%. El grupo de población entre 6 y 18 años, el 50% estarían bajo la línea de pobreza. El impacto de la pobreza es selectivo sobre jóvenes.

A pesar de los buenos índices, es una situación preocupante y aunque haya aumento en la cobertura escolar y mejorías en los índices de salud, los números absolutos, por el crecimiento de la población, son mayores. O sea, el número de niños que no asisten a preescolar, ha aumentado, aunque la cobertura de preescolar también haya aumentado, puesto que la población ha aumentado más que el incremento de la cobertura.

Estas cifras dan perspectivas muy diferentes, porque, a pesar de que los

índices han mejorado, el número de personas afectadas es mayor.

En segundo lugar, informa además, que fue convocado, ayer por la tarde, a un acto en la Casa Presidencial, en que se juramentó, como Ministra sin cartera, a la Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Recuerda al plenario que el Rector formó parte de la Junta de Notables que propuso la reestructuración del PANI. Esta Junta de Notables contó con un grupo técnico de doce personas de la Universidad de Costa Rica, que fue coordinada de manera ejemplar por Olman Villarreal, Profesor de la Escuela de Administración Pública, e integrada por profesionales especialistas en el campo de niñez y adolescencia de la Universidad de Costa Rica (trabajadores sociales, psicólogos, administradores públicos, administradores de negocios e ingenieros).

Entre la propuesta y el diagnóstico que se hizo sobre el sector niñez-adolescencia y el PANI, uno de los principales problemas era la ausencia de un ente rector de ese sector.

La propuesta que hizo la Junta de Notables era, justamente, darle a la Directora del PANI la función de Rectoría, para así dar un primer paso en la solución de los problemas del PANI.

Un mes después de haber asumido el nuevo Gobierno, esa primera recomendación de la Junta de Notables fue asumida, por lo que espera que sea el primer bloque de construcción de todo un proceso de modificación del PANI.

Por otra parte, en esa reunión, tanto el Presidente de la República, Dr. Abel Pacheco, como el Coordinador del Área Social, Juan José Trejos, reconocieron el trabajo y la participación de la Universidad de Costa Rica.

En tercer lugar, en horas de la noche, se firmó un convenio de colaboración entre la Universidad de Costa Rica y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, (UNICEF); este convenio, hace, en virtud de todo el trabajo que se ha realizado con UNICEF, del cual la parte más visible, los tres informes sobre el estado de los derechos de la niñez y la adolescencia en Costa Rica, y la creación del Sistema Estadístico de Información de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, el SIEDNA, sistema informático del PANI.

El PANI no tenía la menor idea de cuántas personas eran beneficiarias de su acción; cuántas personas estaban en albergues, en qué albergues, qué edades tenían, qué nombres tenían, quiénes eran, cuánto dinero estaban recibiendo. Había una ausencia absoluta de información. Con el sistema desarrollado por la Universidad de Costa Rica, básicamente trabajo de la Escuela de Estadística, ahora poseen un mecanismo que se debe ver en forma paralela a otro desarrollado por la Universidad de Costa Rica, como lo es Sistema de Información de Pobreza, SIPO, que se sitúa en el Instituto Mixto de Ayuda Social, IMAS.

En vista de la existencia de ambos sistemas y la necesidad de institucionalizar el mecanismo de los informes, se firmó un acuerdo con la UNICEF para desarrollar el Programa Interdisciplinario de Estudios y Acción Social, sobre los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, PRIDENA. Se crea como el mecanismo para institucionalizar la relación UNICEF-Universidad de Costa Rica. Está en una primera etapa hacia la posible creación de un instituto universitario especializado en niñez y adolescencia.

Recuerda al plenario que el proceso seguido por la Universidad de Costa Rica ha sido articular la investigación existente en un programa institucional, el cual, una vez que esté funcionando, se convierta en ente de investigación y acción social, como ocurrió con el Programa Estudios de la

Mujer, que luego se consolidó como un Centro de Investigación.

En resumidas cuentas, se crea una red UNICEF-UCR en pro de los derechos de la niñez y la adolescencia. Todos los convenios y acuerdos han sido tomados en presencia del Director Regional de UNICEF para América Latina, segundo en jerarquía de la UNICEF.

Finalmente, en horas de la mañana del martes 11 de junio, se llevó a cabo un desayuno de trabajo, para plantear otras acciones que van más allá del PRIDENA. Implica un proceso de regionalización de las acciones de la Universidad; es decir, una acción de la Universidad en el ámbito regional en los problemas relativos a niñez y adolescencia.

Un proceso en el que podría darse una triangulación UCR-Tercer país-UNICEF, para lograr acciones, aprovechando la experiencia que la Universidad de Costa Rica ha logrado. Por ejemplo, siguiendo un poco con lo ocurrido con el *Estado de la Nación*, que terminó en la elaboración de un *Estado de la Región en Desarrollo Humano Sostenible*; podría haber un Estado de la Región en Derechos de la Niñez y la Adolescencia, en el ámbito centroamericano.

La UNICEF está negociando con los diferentes gobiernos los términos en que esto se construiría siguiendo el modelo del trabajo con la Universidad de Costa Rica. De modo que se han llevado a cabo una serie de actividades en que el nombre de la Institución ha quedado muy en alto, por un trabajo muy serio que ha venido desarrollando.

Finalmente, reconoce el trabajo realizado por la Dra. Leda Muñoz, Vicerrectora de Acción Social, porque, si bien es el Rector quien recibe las felicitaciones, debe reconocer que, en el presente caso, hay un trabajo de equipo realizado por la Vicerrectora, que ha sido realmente ejemplar.

EL DR. VÍCTOR ML. SÁNCHEZ manifiesta que asistió al acto que se llevó a cabo en la Facultad de Medicina y fue muy complaciente escuchar las palabras de reconocimiento, exteriorizadas por el Representante Regional de la UNICEF, para con la labor de la Universidad de Costa Rica y del señor Rector, quien hizo ver que, circunstancialmente, los honores los recibía él, pero se debía a la labor realizada por la Institución.

El acto fue de mucha trascendencia, y se reconoció el liderazgo que tiene la Institución.

EL DR. GABRIEL MACAYA hace un comentario, pequeño e inmodesto según él, e indica que el delegado de la UNICEF en Costa Rica, decía: *tenemos una Ministra Rectora de la niñez y un Rector de la Niñez y la Adolescencia*.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ expresa su complacencia por lo sucedido, porque un país que se precie de ser democrático, como Costa Rica, tiene que poner atención a su niñez y juventud; en ello radican las posibilidades de cambio y de una justicia social cada vez mayor. La universidad pública es sostenida por los recursos del pueblo; por lo tanto, está obligada retribuirle a ese pueblo, mediante aportes que le brinden mayor calidad de vida.

Como educadora, no puede dejar de expresar su satisfacción por estar contribuyendo a que los niños y jóvenes del país tengan mejores condiciones y puedan superar todas esas desventajas socioculturales que brinda una sociedad que tiene sus diferencias. La Institución está obligada a hacer que esas diferencias sean menores.

Seguidamente, felicita al señor Rector por su participación en los procesos y la digna representación que ha hecho de la

Institución. Propone que el Consejo Universitario tome un acuerdo en el que se felicite a la Dra. Leda Muñoz, Vicerrectora de Acción Social, por el excelente trabajo realizado, el cual ha elevado el nombre de la Institución en la comunidad nacional.

EL DR. CLAUDIO SOTO manifiesta que está completamente de acuerdo con extenderle una felicitación a la Dra. Leda Muñoz, por el excelente trabajo que ha realizado en el campo de la niñez y la adolescencia.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN solicita que la felicitación sea extensiva al equipo de trabajo que apoyó la labor realizada por la Dra. Leda Muñoz.

EL DR. GABRIEL MACAYA agrega que el programa PRIDENA tiene una base doble, conformada por la Escuela de Trabajo Social, y la Maestría en Trabajo Social. O sea, que su base se ubica en una unidad académica y un programa de posgrado e investigación.

EL señor Director somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA expresar sus felicitaciones a la doctora Leda Muñoz García, Vicerrectora de Acción Social, y a su equipo de trabajo, por toda la labor de cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en procesos de investigación y acción social en el campo de la niñez y de la adolescencia, lo cual ha dejado elevado el nombre de la Universidad de Costa Rica en la comunidad nacional.**

**ACUERDO FIRME.**

**b) Informe de las relaciones de la Universidad de Costa Rica con la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI).**

Manifiesta que hace entrega, en forma tardía, del informe de FUNDEVI, porque se dieron todo tipo de retrasos involuntarios, algunos de ellos ligados a las dificultades electrónicas; es decir, la presencia de múltiples archivos de un mismo informe.

Indica que el informe se presenta desde la perspectiva que se solicitó; no es un informe de la Junta Directiva de FUNDEVI; eso debe quedar claro. Es un informe de los vicerrectores, que incluye las actividades de la Universidad de Costa Rica que se desarrollan con el apoyo de FUNDEVI.

El informe incluye las actividades que desarrolla y los informes financieros del período, un capítulo dedicado a los criterios para determinar las inversiones y la asignación de apoyo que se realizan con fondos que se generan, los procedimientos utilizados; un capítulo adicional sobre mecanismos de gestión y control de las Vicerreorías y las unidades académicas sobre las actividades que se desarrollan en FUNDEVI.

El informe está compuesto por cinco páginas de texto; además, incluye cuadros donde se indica el origen de los proyectos, número de proyectos en ejecución, recursos que administran esos proyectos y su origen, Vicerreoría de Investigación, Vicerreoría de Acción Social, proyectos institucionales; es decir, que trascienden a una vicerreoría y los proyectos que están inscritos en otras dependencias universitarias.

En virtud de las setenta y tres unidades en que hay proyectos que gozan del apoyo de FUNDEVI, se incluye el número de proyectos en cada unidad académica, luego se indican los responsables, los proyectos, montos en ejecución, número de proyectos en ejecución, recursos administrados y algunos proyectos llamados institucionales, que han recibido un apoyo fundamental de FUNDEVI, como, por ejemplo: el Sistema de Bibliotecas; el Sistema Universitario de Televisión, *Canal 15*, la Editorial de la Universidad de Costa Rica, el Programa de Conexiones de la Universidad de Costa Rica, otro que se llamó la Sede Golfito, recibió el apoyo de la Unidad de Transferencia de Tecnología, de la Vicerreoría de Investigación, el apoyo a la EXPO-UCR, las Jornadas de Investigación y los llamados programas institucionales de menor monto, que incluye el Programa Institucional en Desastres, el Programa Institucional de Investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales, el Programa Institucional de Investigación sobre Drogas y Farmacodependencia, el Programa de Investigación en Neurociencia; el Programa

de Investigación y Acción Social sobre la Gestión Municipal, Participación Ciudadana y Desarrollo Local.

Seguidamente hace entrega del informe al señor Director del Consejo Universitario

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ agradece al señor Rector, la entrega del informe. Estima que es importante hacer un buen análisis de este informe y, además, se debe vincular muy bien con el acuerdo original, que contiene los elementos solicitados.

Agrega que es necesario que se cierre ese ciclo de análisis sobre FUNDEVI, y que en la Comisión de Política Académica se proceda a hacer un análisis lo más pronto posible para informar al plenario las conclusiones a las que se lleguen.

EL DR. VÍCTOR ML. SÁNCHEZ recomienda que el análisis del informe lo realice comisión ampliada.

LA DRA. OLIMPIA LOPEZ propone la creación de una comisión especial que analice el informe de FUNDEVI.

EL DR. CLAUDIO SOTO estima conveniente la creación de una comisión especial, integrada por la Dra. Olimpia López, quien la coordinará, el Lic. Marlon Morales, el Dr. Víctor Sánchez, la M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Jollyanna Malavasi y el Bach. José Martín Conejo.

El señor Director somete a votación la integración de la comisión especial, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc.

Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que la administración está dispuesta a complementar la información en todo lo que sea necesario.

Seguidamente, pide que el Rector sea el interlocutor entre los tres vicerrectores, al solicitar cualquier información.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA trasladar a la Comisión Especial, integrada por el licenciado Marlon Morales Chaves, doctor Víctor M. Sánchez Corrales, bachiller Martín Conejo Cantillo, magistra Margarita Meseguer Quesada, magistra Jollyanna Malavasi Gil y la doctora Olimpia López Avendaño, quien la coordinará, el Informe anual de las relaciones de la Universidad de Costa Rica con la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), con el fin de analizar dicho informe y vincularlo con el acuerdo original de la sesión 4665, artículo 10.**

**ACUERDO FIRME.**

### **c) Carta del exfuncionario Víctor Julio Arguedas Barrantes.**

El señor Rector informa que ha circulado una carta enviada por el señor Víctor Julio Arguedas Barrantes, en la cual solicita a la Contraloría Universitaria la apertura de un proceso administrativo contra los funcionarios que participaron en el acto administrativo del despido de su persona como funcionario de la Universidad de Costa Rica, en enero de 1998. Acto que fue declarado nulo por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia.

Seguidamente, considera importante mencionar algunos antecedentes; hubo una serie de investigaciones y denuncias de certificaciones emitidas por la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica, con datos falsos, que permitieron el otorgamiento de pensiones a universitarios que no tenían derecho a la pensión o a las condiciones en las que se pensionaron.

La Contraloría Universitaria realizó todo un trabajo muy complejo y muy difícil, puesto que muchos de los denunciados o afectados, no concretaron finalmente, sus denuncias. La situación fue tan seria, que la Universidad debió trasladar todos esos casos a la Junta de Pensiones y Jubilaciones, puesto que, es esa entidad quien otorga la pensión, para que tomaran las acciones legales que consideraran pertinentes.

En general, serían acciones o juicios de lesividad. Hasta el momento, a pesar de que la Universidad de Costa Rica ha hecho reiterados esfuerzos para que la situación se resuelva, la Junta no ha actuado. En el momento en que se realizó la pesquisa o el trabajo por parte de la Contraloría Universitaria, se procedió a un cambio de funcionarios y de responsabilidades en la Unidad encargada de certificaciones, en la Oficina de Recursos Humanos, y se procedió a despedir a un funcionario en virtud de esa reorganización. Lo que originó que ese

funcionario, el señor Víctor Julio Arguedas Barrantes, abriera un proceso en contra de la Universidad de Costa Rica, proceso que en primera y segunda instancia fue ganado por la Universidad, y que en tercera instancia, fue perdido por la Universidad.

Durante el juicio, el señor Arguedas solicitó una compensación equivalente a treinta y ocho millones de colones, que incluía salarios caídos, indemnizaciones, reinstalación en el puesto, y otras. La Universidad, en acuerdo con el señor Víctor Julio Arguedas Barrantes, negoció un mecanismo en el cual él renunciaba a su reinstalación y se procedía de inmediato a una indemnización que se negoció por un monto de veintitrés millones de colones; a cambio, el señor Víctor Arguedas Barrantes firma un documento que, en lo conducente, dice: “que la Universidad de Costa Rica pagará al señor Víctor Arguedas Barrantes, la suma de veintitrés millones de colones exactos, pago con el cual, el señor Arguedas Barrantes *da por satisfechas todas las pretensiones por él solicitadas en el juicio ordinario laboral señalado en referencia, ejecutando la sentencia en todas sus partes.*”

El monto se distribuye de la siguiente manera: diecinueve millones trescientos veinte mil colones exactos, de indemnización personal; el pago de tres millones seiscientos ochenta mil colones exactos al abogado, y una suma de quinientos mil colones, por costas personales del abogado. Se incluye una cláusula quinta donde se indica que el señor Arguedas Barrantes no se reincorporará a su puesto en la Universidad de Costa Rica, acogiéndose al derecho que le concede el artículo 22 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica.

Desde ese punto de vista, la carta que está circulando. Es sorprendente, no porque solicita la investigación, porque los funcionarios universitarios están sujetos a cuanto proceso administrativo quiera plantearse, pero sí, respecto a lo que dice en su segundo párrafo: *“los funcionarios con cargos de autoridad, en su oportunidad, y que me parece responsable según la Ley de*

*Administración Pública de este acto administrativo, son el Dr. Gabriel Macaya Trejos, el Dr. Ramiro Barrantes Mesén, en ese momento, Vicerrector de Administración y el Lic. Édgar Jiménez Solano, en ese momento, Jefe Interino de la Oficina de Recursos Humanos, y que de acuerdo con el estudio que realice esa Oficina, deben reintegrarle a la Universidad, es decir, ellos en su título personal, el monto pagado en esta primera etapa y también lo que resulte de la ejecutoria de sentencia en trámite.*

Por lo mencionado anteriormente, se entiende que el señor Arguedas Barrantes está obviando o desentendiéndose del acuerdo que él mismo firmó y que fue presentado ante el Juzgado, en que daba por cumplida la ejecución de la sentencia en ese juicio.

La carta enviada por el señor Arguedas Barrantes, indica que *no omite manifestar que la petición de abrir el proceso administrativo contra los tres funcionarios, ha sido producto de la reunión del suscrito en la Contraloría General de la República.*

La carta está dirigida al señor Carlos García Alvarado, Contralor de la Oficina de Contraloría de la Universidad de Costa Rica, con copia a los miembros del Consejo Universitario y al Semanario *Universidad*. Por lo tanto, en vista de que el plenario tiene copia de esta, hace el recuento de los hechos, para que tengan todos los elementos para poder juzgar el contenido de la nota y la solicitud de la responsabilidad personal pecuniaria de los tres funcionarios universitarios.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER pregunta qué asidero tiene un planteamiento de una situación como la descrita.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que la decisión la toma la Contraloría Universitaria, en consulta con la Oficina Jurídica.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA pregunta al señor Rector si los casos remitidos a la Junta de Pensiones se plantearon también ante el Ministerio Público, debido a que procede ser elevado.

Agrega que personalmente tuvo a su cargo a un subalterno que se vio afectado por la situación descrita, y lloraba porque lo incriminaban y se sentía como un vulgar criminal, así lo decía. Por que lo conoció, le pareció que no estaba involucrado. Por esa situación sufrieron muchas personas.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que la Universidad procedió de acuerdo con recomendación dada por la Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria. Actualmente, no recuerda hacia dónde se encaminaron las acciones, pero el problema radica en que la Universidad de Costa Rica no puede actuar mientras la Junta de Pensiones y Jubilaciones no actúe, porque se estaría obviando al órgano que otorga la pensión. La Universidad de Costa Rica no está legitimada legalmente para ejercer ese tipo de acciones, quien debe actuar es la Junta de Pensiones y Jubilaciones.

Agrega que en los informes de la Contraloría Universitaria, quedó demostrado en forma clara, que hubo alteración e información falsa en las certificaciones emitidas por la Universidad de Costa Rica.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que, a su criterio, se dan dos tipos de delitos; uno contra la Universidad de Costa Rica y otro contra la Junta de Pensiones y Jubilaciones. Si la Junta no actúa, es su potestad; pero se dio un delito contra la Universidad de Costa Rica y esta debe actuar.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que se debe encontrar a un autor para el delito. Aclara que el juicio lo ganó el señor Arguedas Barrantes, en virtud del proceso de reorganización; nunca se entró al fondo de las certificaciones. Es decir, si se daba un

proceso de reorganización, tenía que intervenir el SINDEU, y ahí fue donde el Tribunal en tercera instancia falló en contra de la Universidad de Costa Rica.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta que a él le causó una gran impresión cuando observó la nota, porque, justamente en el acta de la sesión 4716 del Consejo Universitario, mencionó el nombre del señor Víctor Julio Arguedas Barrantes, pero aclara que no hay relación entre el asunto en discusión y a lo que se refirió en esa ocasión.

#### **d) Informes pendientes.**

##### **- Atención a las personas con discapacidad en la Universidad de Costa Rica.**

El informe fue presentado a principios de año, pero, por su naturaleza compleja, delicada y política todavía se está preparando la versión final del informe. Se espera que esté listo para las próximas semanas.

Es un informe muy crítico, que pone en evidencia los avances de la Universidad de Costa Rica en ese campo, pero también las enormes y gigantescas lagunas que todavía existen en la atención a las personas con discapacidad dentro de la Universidad de Costa Rica.

Como se esperaba, es un llamado de atención, pero también una base muy sólida si así lo considera el Consejo Universitario, para entrar al desarrollo de políticas más guiadas y más orientadas en el futuro, para el tema de la atención a la discapacidad en la Universidad.

Recuerda al plenario que existen políticas muy generales dentro de las definiciones recién analizadas. El informe brinda la oportunidad de establecer políticas más específicas.

##### **- Plazas congeladas y descongeladas.**

Manifiesta que estaba esperando el informe completo para presentarlo. El informe

sobre las plazas administrativas está listo, el correspondiente a las plazas docentes ha sido un poco más difícil, debido a la desconcentración misma de las plazas.

Espera que en muy pocos días el informe esté listo para ser presentado al Consejo Universitario.

#### **- Sistemas de atención integral**

Manifiesta que el informe sobre Sistemas de Atención Integral está siendo revisado por las Vicerrectorías de Acción Social y Vida Estudiantil.

Agrega que, en un plazo muy corto, lo traerá a conocimiento del plenario.

EL DR. CLAUDIO SOTO indica que recibió moción de la Dra. Olimpia López para que se incluya en la agenda de la presente o próxima sesión el análisis de un dictamen elaborado por seis miembros del Consejo Universitario, sobre contrataciones y complementos salariales con recursos de LANAMME.

El señor Director propone presentar, en la próxima sesión, una ampliación de agenda para conocer el asunto.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta al plenario que cinco de los firmantes del dictamen habían planteado una solicitud a la Contraloría Universitaria; se dieron una serie de comentarios y consecuencias de diferente naturaleza sobre la consulta. Por lo que, recibida la respuesta, estimaron que era importante trabajar el caso integralmente y darlo por finalizado. En el dictamen se expresan las ideas de los proponentes, por lo cual solicita que el dictamen sea conocido por el plenario lo antes posible.

EL DR. CLAUDIO SOTO indica que en la próxima sesión, someterá a votación incluirlo como una ampliación de agenda.

A las diez horas y cuarenta minutos se levanta la sesión.

**Dr. Claudio Soto Vargas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

**NOTA:** *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*